Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

RESOLUCIÓN No. 0190 -DPE-2013-PCJ

Dr. Patricio Benalcázar Alarcón
DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el Artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 8 literal a) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo establece dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, la representación legal y la administración de la institución;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, el ex Ministro de Relaciones Laborales, Richard Espinosa Guzmán, expidió el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos;

Que, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) ha organizado el evento denominado *"III Congreso Latinoamericano Jurídico sobre Derechos Reproductivos"*, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Cuernavaca, México, del 14 al 16 de octubre de 2013.

Que, con fecha 28 de agosto de 2013, la Srta. Lola Valladares Tayupanta, Oficial Nacional de Género, Derechos e Interculturalidad del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) mediante correo electrónico dirigido al Dr. Patricio Benalcázar, Adjunto Primero, envía la información pertinente sobre el referido evento y manifiesta: *"Quedo pendiente del envío del nombre de la persona para hacer los arreglos logísticos."*;

Que, mediante memorando Nro. DPE-ADJP-2013-0429-M de fecha 11 de septiembre de 2013, el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero, solicita al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo que: *"Dado que se asignó a la Dra. Vega la responsabilidad de temas vinculados con derechos de la mujer y género a nivel internacional, así como por su profesionalismo y experiencia en este ámbito, me permito solicitar su autorización para la participación de la Dra. Blanca Vega en el evento dentro de las fechas señalas."*, lo cual es autorizado por el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, mediante sumilla inserta en el mismo memorando;

Que, todos los gastos como son: viáticos, pasajes aéreos, estadía, alimentación, costo de inscripción en el evento y obtención de la Visa para ingresar a los Estados Unidos Méxicanos, serán cubiertos por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA);

Que, mediante acción de personal Nro. 0803-2013 de 16 de septiembre de 2013 el Dr. Patricio Benalcázar, subroga las funciones del Defensor del Pueblo, dentro del período comprendido entre el 15 y 19 de septiembre de 2013; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVO:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios con remuneración en el exterior a la Dra. Blanca Matilde Vega Conejo, Asesora 4 de la Adjuntía Primera, desde el día 13 al 17 de octubre de 2013, a fin de que asista al III Congreso Latinoamericano Jurídico sobre Derechos Reproductivos, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Cuernavaca, México, del 14 al 16 de octubre de 2013.

Art. 2.- Disponer que la Dra. Blanca Matilde Vega Conejo, presente un informe de las actividades desarrolladas en su comisión de servicios, en el término de cuatro días de concluido su viaje al exterior, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, en lo que sea pertinente.

Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Recursos Humanos y a la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo Subrogante, a 18 de septiembre de 2013.

Dr. Patricio Benalcázar Alarcón
DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE